

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ; POR EL QUE SE DETERMINA LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ, DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JDC 199/2016.

ANTECEDENTES

- I El 9 de noviembre de 2015, se celebró la sesión por la cual se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en lo subsecuente OPLE) dando inicio con ello, el proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta entidad federativa.

- II El 10 de noviembre de 2015, el OPLE publicó en su portal de internet la convocatoria para la integración de los Consejos Distritales electorales, aprobada por el Consejo General mediante acuerdo OPLE-VER/CG/22/2015; en dicha convocatoria se fijaron los cargos a designar y las remuneraciones económicas a recibir en cada uno de los cargos.

- III El 9 de enero de 2016 mediante acuerdo OPLE-VER/CG-16-2016 el Consejo General designó a las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los treinta Consejos Distritales del OPLE, para el proceso electoral 2015- 2016.

- IV El 15 de enero de 2016, se instalaron los treinta Consejos Distritales del OPLE para el proceso electoral local 2015-2016, entre ellos, el Consejo Distrital 26 con cabecera en la ciudad de Cosoleacaque, Veracruz, el cual quedó integrado de la siguiente manera:

Integración del Consejo Distrital 26, Cosoleacaque	
Cargo	Nombre (Propietario)
Consejero Presidente	Sinaí Cisneros Bode
Consejero Electoral	Mariela Ronquillo Merregildo
Consejero Electoral	Jorge Luis Cruz Martínez
Consejero Electoral	Gladys Jazmín Marcial Mayo
Consejero Electoral	Omar Aurelio Luria
Secretaria	Fernando Sanlucar Altamirano
Vocal de Organización	José Luis Vidal Garduza
Vocal de Capacitación	Fabiola Reyes Alfonso

- V El 14 de junio siguiente, mediante acuerdo A184/OPLE/VER/CG/14-06-163, el Consejo General aprobó la nueva integración del Consejo Distrital 26 con cabecera en Cosoleacaque, quedando de la siguiente manera:

Integración del Consejo Distrital 26, Cosoleacaque	
Cargo	Nombre (Propietario)
Consejero Presidente	Gladys Jazmín Marcial Mayo
Consejero Electoral	Mariela Ronquillo Merregildo
Consejero Electoral	Jorge Luis Cruz Martínez
Consejero Electoral	Belén Martínez Ramírez
Consejero Electoral	Omar Aurelio Luria
Secretaria	Fabiola Reyes Alfonso
Vocal de Organización	Eleuterio Torres Ibarra
Vocal de Capacitación	Marina Armas Olán

- VI El 30 de junio de 2016 el Consejo General emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA QUE PROPORCIONE A LA BREVEDAD A ESTE ORGANISMO ELECTORAL LAS MINISTRACIONES PENDIENTES DE ENTREGAR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, AUTORIZADO A ESTE ÓRGANO ELECTORAL POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ”*.

- VII** El 14 de julio de 2016 el Consejo General emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE PRESENTE LOS RECURSOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE CORRESPONDAN, EN VISTA DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGO A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL CON MOTIVO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2013, 2014, 2015 Y 2016, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE”*.
- VIII** El 21 de julio del año en curso, el Secretario Ejecutivo del OPLE presentó ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Juicio Electoral Innominado en contra de la omisión en la entrega de recursos financieros por parte de la SEFIPLAN, correspondientes a los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, autorizados al OPLE por el Honorable Congreso del Estado de Veracruz, mismas que en su conjunto ascienden a \$178,247,725.36 (Ciento setenta y ocho millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos veinticinco pesos 36/100 MN).
- IX** El 10 de noviembre del año en curso, las y los ciudadanos Gladys Jazmín Marcial Mayo, Fabiola Reyes Alfonso, Omar Aurelio Luria, Belén Martínez Ramírez y Jorge Luis Cruz Martínez presentaron ante el OPLE demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano mismo que fue radicado bajo el número de expediente JDC 146/CG/2016, señalando como agravio la omisión por parte del OPLE respecto del pago de la remuneración económica de cuarenta y cinco días laborados y el pago de aguinaldo correspondiente al ejercicio de su función electoral.

- X En misma fecha, se publicó en estrados del OPLE, la interposición del juicio antes mencionado, se retiró el 13 de noviembre posterior, se realizó la certificación correspondiente al retiro y de que no se presentó escrito de tercero interesado.
- XI Por acuerdo de remisión de 15 de noviembre del año en curso, el OPLE ordenó remitir a la autoridad jurisdiccional la copia certificada del escrito inicial, las pruebas aportadas por esta autoridad, así como el respectivo informe circunstanciado.
- XII El 16 de noviembre del año en curso, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Veracruz acordó formar el expediente JDC 199/2016, y lo turnó a su ponencia para los efectos procedentes.
- XIII El 25 de noviembre de la presente anualidad, el Tribunal Electoral de Veracruz resolvió el Juicio ciudadano, determinando lo siguiente:
(...)

PRIMERO. Es PROCEDENTE el Juicio para la Protección de los Derechos Político -Electoral del Ciudadano, por las razones expuestas en el considerando CUARTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Se ORDENA al Consejo General del OPLE Veracruz que emita el pago correspondiente de la segunda quincena de julio, la primera y segunda quincena de agosto del año en curso, lo cual asciende a un monto total de \$118,500.00 (Ciento dieciocho mil quinientos pesos/00 M.N.) a las y los actores, informando a este Tribunal de las acciones tomadas al respecto, en términos de la fracción I del considerando QUINTO de esta sentencia.

TERCERO. Es IMPROCEDENTE la pretensión de las y los actores de solicitar el pago de finiquito y demás prestaciones del Consejo Distrital 26, con cabecera en Cosoleacaque, por las razones expuestas en el considerando CUARTO de la presente resolución.

CUARTO. Se VINCULA a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, para los efectos ya precisados en la fracción II del considerando QUINTO de la presente.

QUINTO. Se da VISTA al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a la Contraloría General del Estado y a la Contraloría General del OPLE Veracruz, para los efectos precisados en las fracciones III, y V del considerando QUINTO de este fallo.

SEXTO. Se ORDENA al Consejo General del OPLE Veracruz, para que informe a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento

otorgado a esta resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

SÉPTIMO. *Publíquese la presente sentencia en la página de Internet (<http://www.teever.oob.mx/>).*

NOTIFIQUESE *personalmente a la actora; por oficio al Consejo General del Organismo Público Local Electoral, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Órgano de Fiscalización Superior, a la Contraloría General, a la SEFIPLAN todos del Estado de Veracruz y a la Contraloría General del OPLEV, por estrados a los demás interesados; de conformidad con los artículos 387, 393 y 404, fracciones I y II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz.*

(...)

- XIV** La sentencia fue notificada al OPLE en la misma fecha, por lo que a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma el dos de diciembre del año en curso, mediante los oficios OPLEV/SE/3758/2016 y OPLEV/SE/3759/2016 el Secretario Ejecutivo de este Organismo, solicitó a la Secretaría de Finanzas y Planeación (en adelante SEFIPLAN) así como al Gobernador del Estado de Veracruz Miguel Ángel Yunes Linares, respectivamente, los recursos necesarios para realizar el pago correspondiente, sin que a la fecha se haya dado respuesta favorable a dicha petición.
- XV** El 24 de noviembre del presente año, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo OPLEV/CG281/2016 por el que aprobó la adición y distribución de recursos obtenidos por conceptos de beneficios fiscales, al presupuesto de este organismo para el ejercicio fiscal 2016.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de

autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.

- 2 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE, que es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 3 El OPLE tiene las atribuciones en materia electoral que dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 4 Este Organismo electoral, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como órgano superior de dirección, cuya naturaleza jurídica y atribuciones se establecen en los artículos 101, fracción I, 102 y 108 del Código Electoral.
- 5 El 23 de diciembre de 2015, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz Ignacio de

la Llave para el ejercicio fiscal 2016, por el importe de \$1,009,000,000.00 (Un mil nueve millones de pesos 00/100 M/N), para el gasto del OPLE, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 518 del 29 de diciembre de 2015.

- 6 En el mes de enero el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz en observancia a lo dispuesto en el artículo 192, párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Veracruz remitió a la SEFIPLAN, la siguiente documentación:
 - a) Acuerdo del Consejo General por el que se aprobó la Redistribución del Presupuesto de Egresos del Organismo Público Local Electoral de Veracruz para el ejercicio 2016 y la Reprogramación del Programa Operativo Anual;
 - b) La Redistribución del Presupuesto Autorizado del Organismo Público Local Electoral de Veracruz para el ejercicio 2016;
 - c) Reprogramación del Programa Operativo Anual del Organismo Público Local Electoral de Veracruz para el año 2016;
 - d) Calendario Anual de Ministraciones para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondiente al Presupuesto Redistribuido.

Para el ejercicio presupuestal 2016 este órgano electoral realizó, de manera mensual, las correspondientes solicitudes de recursos a la SEFIPLAN, en las siguientes fechas y mediante los siguientes oficios:

Solicitud de recursos para el mes de enero:

- a) Con fecha 4 de enero de 2016, mediante oficio OPLEV/SE/0004-E/2016 se solicitó para el mes de enero las siguientes cantidades:

CONCEPTO	CAPÍTULO	IMPORTE
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	1000 (primera quincena)	\$9'343,632.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	1000 (Segunda quincena)	\$9'343,632.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	2000	\$2'139,137.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	3000	\$36'344,789.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	4000	\$49'617,053.00
TOTAL		\$106'788,243.00

Solicitud de recursos para el mes de febrero:

- a) Con fecha 27 de enero de 2016, mediante oficio OPLEV/DEA/0100-E/2016 se solicitó para el mes de febrero las siguientes cantidades:

CONCEPTO	CAPÍTULO	IMPORTE
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	1000 (Primera quincena)	\$1'326,497.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	1000 (Segunda quincena)	\$4'325,281.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	2000	\$75'079,552.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	3000	\$28'148,737.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	4000	\$49'827,053.00
TOTAL		\$158'707,120.00

Solicitud de recursos para el mes de marzo:

- a) Con fecha 22 de febrero de 2016, mediante oficio OPLEV/DEA/0263-E/2016 se solicitó para el mes de marzo las siguientes cantidades:

CONCEPTO	CAPÍTULO	IMPORTE
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	1000 (Primera quincena)	\$7'504,894.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	1000 (Segunda quincena)	\$7'504,894.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	2000	\$3'139,329.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	3000	\$63'267,263.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	4000	\$48'567,053.00
TOTAL		\$129'983,432.00

Solicitud de recursos para el mes de abril:

- a) Con fecha 22 de marzo de 2016, mediante oficio OPLEV/DEA/0393-E/2016 se solicitó para el mes de abril las siguientes cantidades:

CONCEPTO	CAPÍTULO	IMPORTE
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	1000 (Primera quincena)	\$4'275,281.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	1000 (Segunda quincena)	\$4'275,282.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	2000	\$76'176,290.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	3000	\$64'516,709.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	4000	\$49'397,405.00
TOTAL		\$198'640,967.00

Solicitud de recursos para el mes de mayo:

- a) Con fecha 22 de abril de 2016, mediante oficio OPLEV/DEA/0603-E/2016 se solicitó para el mes de mayo las siguientes cantidades:

CONCEPTO	CAPÍTULO	IMPORTE
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	1000 (Primera quincena)	\$7'254,894.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	1000 (Segunda quincena)	\$7'254,893.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	2000	\$2'612,676.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	3000	\$26'764,715.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	4000	\$49'397,405.00
TOTAL		\$93'284,583.00

Solicitud de recursos para el mes de junio:

- a) Con fecha 23 de mayo de 2016, mediante oficio OPLEV/DEA/0929-E/2016 se solicitó para el mes de junio las siguientes cantidades:

CONCEPTO	CAPÍTULO	IMPORTE
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	1000 (Primera quincena)	\$4'287,782.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	1000 (Segunda quincena)	\$4'287,781.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	2000	\$691,797.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	3000	\$12'837,396.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	4000	\$22'634,144.00
TOTAL		\$44'738,900.00

Solicitud de recursos para el mes de julio:

- a) Con fecha 22 de junio de 2016, mediante oficio OPLEV/DEA/1112-E/2016 se solicitó para el mes de julio las siguientes cantidades:

CONCEPTO	CAPÍTULO	IMPORTE
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	1000 (Primera quincena)	\$17'464,393.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	1000 (Segunda quincena)	\$17'464,393.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	2000	\$357,259.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	3000	\$11'325,434.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	4000	\$22'634,144.00
TOTAL	\$51'781,230.00	

Solicitud de recursos para el mes de agosto:

- a) Para el mes de agosto se solicitó las siguientes cantidades:

CONCEPTO	CAPÍTULO	IMPORTE
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	1000 (Primera quincena)	\$4'503,281.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	1000 (Segunda quincena)	\$4'503,282.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	2000	\$317,330.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	3000	\$11'177,271.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	4000	\$22'634,144.00
TOTAL	\$43'135,308.00	

Solicitud de recursos para el mes de septiembre:

a) Para el mes de septiembre se solicitó las siguientes cantidades:

CONCEPTO	CAPÍTULO	IMPORTE
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	1000 (Primera quincena)	\$7'362,748.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	1000 (Segunda quincena)	\$7'362,748.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	2000	\$279,252.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	3000	\$2'876,273.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	4000	\$22'634,144.00
TOTAL	\$40'515,165.00	

Solicitud de recursos para el mes de octubre

a) Con fecha 28 de septiembre de 2016, mediante oficio OPLEV/DEA/1408-E/2016 se solicitó para el mes de octubre las siguientes cantidades:

CONCEPTO	CAPÍTULO	IMPORTE
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	1000 (Primera quincena)	\$5,786,343.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	1000 (Segunda quincena)	\$5,786,343.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	2000	\$291,524.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	3000	\$5,543,305.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	4000	\$22,634,144.00
TOTAL	\$40,041,659.00	

Solicitud de recursos para el mes de noviembre

- a) Con fecha 24 de octubre de 2016, mediante oficio OPLEV/DEA/1460-E/2016 se solicitó para el mes de noviembre las siguientes cantidades:

CONCEPTO	CAPÍTULO	IMPORTE
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	1000 (Primera quincena)	\$7,248,360.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	1000 (Segunda quincena)	\$7,248,360.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	2000	\$294,094.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	3000	\$3,828,796.00
GASTO ÓRGANO ELECTORAL	4000	\$22,634,144.00
TOTAL		\$41,253,754.00

- 7** Ahora bien, como se desprende de los antecedentes VI, VII y VIII del presente Acuerdo, en los meses de junio y julio el OPLE realizó acciones con la finalidad de lograr el pago de los recursos económicos adeudados por la SEFIPLAN; entre estas acciones el Consejo General aprobó los acuerdos por los cuales se emitieron exhortos y se instruyó al Secretario Ejecutivo la presentación de las acciones legales correspondientes.
- 8** El 21 de julio del año en curso, el Secretario Ejecutivo del OPLE interpuso ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación una demanda de Juicio Innominado en contra de la SEFIPLAN por la omisión de ésta en la entrega de recursos financieros correspondientes a los ejercicios fiscales de 2013, 2014, 2015 y 2016.

- 9 En la misma fecha, el Secretario Ejecutivo del OPLE presentó una demanda de Controversia Constitucional contra el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y la SEFIPLAN como dependencia de la administración pública centralizada de dicho Poder; demandando la intromisión y vulneración de la autonomía constitucional, financiera, presupuestal, técnica y de gestión del OPLE, dado que las autoridades demandadas incumplieron con un deber constitucional al ser reiteradamente omisas en proporcionar los recursos financieros aprobados por el Congreso del Estado de Veracruz, mediante los presupuestos de egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el otrora Instituto Electoral Veracruzano, respecto de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, y para el OPLE respecto del ejercicio fiscal 2016.

- 10 Así también, en la fecha citada el Secretario Ejecutivo del OPLE presentó ante la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos, escrito de denuncia y/o querrela en contra del Titular de la SEFIPLAN, C. Antonio Gómez Pelegrín; Subsecretario de Finanzas y Administración; Tesorero, C. Arnulfo Octavio García Fragoso; y Subsecretario de Egresos, C. Jorge Jaramillo Méndez, por la retención indebida de las ministraciones presupuestales de los recursos que pertenecen al patrimonio de este OPLE.

- 11 El 19 de octubre de la presente anualidad, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Juicio Electoral, identificado con la clave **SUP-JE-83/2016**, promovido por el Secretario Ejecutivo del OPLE; misma que en la parte conducente ordenó lo siguiente:

(...)

SEGUNDO. *Se ordena a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, así como a las autoridades vinculadas, que siguiendo los lineamientos de la presente ejecutoria, entreguen las cantidades que correspondan al Organismo Público local de la señalada entidad federativa de acuerdo con el presupuesto de egresos que fue aprobado en su momento por el Congreso del Estado, dentro del plazo de cinco días.*

TERCERO. *Se ordena dar vista al Congreso del Estado de Veracruz, para los efectos precisados en esta sentencia.*

CUARTO. *Se amonesta públicamente al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.*

(...)

- 12** No obstante lo anterior, a pesar de que la resolutoria mencionada fue debidamente notificada a la SEFIPLAN por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y que aunado a ello, el OPLE también le requirió, una vez más, mediante oficio OPLEV/SE/3391/2016 el pago del adeudo; a la fecha dicha dependencia no ha realizado las transferencias correspondientes a las ministraciones adeudadas a este organismo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, monto que actualmente asciende a **\$264,705,724 (Dos cientos sesenta y cuatro millones setecientos cinco mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).**
- 13** Como consecuencia de lo anterior, el 28 de octubre del presente año el Secretario Ejecutivo de este Organismo presentó ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Incidente de incumplimiento de la sentencia emitida por dicha autoridad, dentro del expediente **SUP-JE-83/2016.**
- 14** El 2 de noviembre siguiente, la Sala Superior acordó dar trámite al escrito presentado ordenando abrir el Incidente de Incumplimiento, dando vista al Ejecutivo del Estado así como a la SEFIPLAN por el término de tres días, requiriendo a dichas autoridades para que informaran sobre el cumplimiento de la ejecutoria mencionada; por su parte el OPLE, mediante los oficios OPLEV/SE/3758/2016 y OPLEV/SE/3759/2016 solicitó a la SEFIPLAN, así como al Ejecutivo del Estado los recursos necesarios para realizar el pago correspondiente, sin que a la fecha el OPLE haya obtenido respuesta favorable a dicha petición.

- 15 En virtud de lo anterior, y en relación con lo ordenado por el Tribunal Electoral de Veracruz en fecha 25 de noviembre del presente año dentro del Juicio Ciudadano identificado con el número de expediente JDC 199/2016, que en la parte conducente ordenó el pago a las y los Ciudadanos Gladys Jazmín Marcial Mayo, Fabiola Reyes Alfonso, Omar Aurelio Luria, Belén Martínez Ramírez y Jorge Luis Cruz Martínez por la cantidad de \$118,500.00 (Ciento dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- 16 Ahora bien, toda vez que a la fecha la SEFIPLAN no ha depositado las ministraciones adeudadas a este órgano autónomo, tal como se desprende del Considerando anterior, a pesar de que el OPLE ejerció las acciones administrativas y legales correspondientes. No obstante ello, el Consejo General emitió el Acuerdo OPLEV/CG281/2016 por el que aprobó la adición y distribución de recursos obtenidos por conceptos de beneficios fiscales, al presupuesto de este organismo para el ejercicio fiscal 2016, con lo que obtuvo cierta disponibilidad que alcanzaron para dar cumplimiento únicamente a sentencias emitidas con fecha anterior.
- 17 Por tanto, atendiendo al principio jurídico *“Ad impossibilia nemo tenetur”*, es decir *“...nadie está obligado a lo imposible”*; resulta **materialmente imposible** para el OPLE dar cumplimiento al Resolutivo Segundo de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz en el juicio ciudadano identificado con la clave JDC 199/2016, por cuanto hace a realizar *“...el pago correspondiente de la segunda quincena de julio, la primera y segunda quincena de agosto del año en curso, lo cual asciende a un monto total de \$118,500.00 (Ciento dieciocho mil quinientos pesos/00 M.N.) a las y los actores”*; hasta en tanto la SEFIPLAN cubra los adeudos pendientes a este Organismo.

- 18** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 99, 100 fracción VI y último párrafo del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 192, párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 15, fracción XXXIX y 19, fracción I, inciso m) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Atendiendo a lo establecido en los Considerandos 16 y 17 del presente acuerdo, queda demostrada la imposibilidad material del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de Veracruz, en la sentencia emitida el 25 de noviembre del

presente año, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente JDC 199/2016, hasta en tanto la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, cubra los adeudos pendientes con este Organismo.

SEGUNDO. Se instruye el Secretario Ejecutivo para que solicite de nueva cuenta las ministraciones adeudadas a este Organismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, a fin de estar en posibilidades de dar cumplimiento al fallo del Tribunal Electoral de Veracruz.

TERCERO. Una vez que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, deposite las ministraciones adeudadas a este Organismo, realícese el pago correspondiente al salario de la segunda quincena de julio y la primera y segunda quincena de agosto del año en curso, en el orden siguiente; Gladys Jazmín Marcial Mayo, Consejera Presidente \$39,000.00 (Treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N); Jorge Luis Cruz Martínez ,Consejero electoral \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N); Belén Martínez Ramírez, Consejera electoral \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N); Omar Aurelio Luria, Consejero Electoral \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N); Fabiola Reyes Alfonso, Secretaria \$34,500,00 (Treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N), lo que hace un total de \$118,500.00 (Ciento dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N)

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que de manera expedita comunique al Tribunal Electoral de Veracruz el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Administración a efecto de que, observando las disposiciones de orden público que rigen el ejercicio del presupuesto de este Organismo Público Local Electoral; privilegie el pago de las cantidades ordenadas por el Tribunal Electoral de Veracruz en favor de los ciudadanos Gladys Jazmín Marcial Mayo, Fabiola Reyes Alfonso, Omar Aurelio

Luria, Belén Martínez Ramírez, y Jorge Luis Cruz Martínez, integrantes del Consejo Distrital 26 de Cosoleacaque, Veracruz; a cuyo efecto se deberá considerar dicho cumplimiento como prioritario en virtud de asegurar la subsistencia del citado.

SEXO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE